

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 1455

Corrientes, 28 de junio de 2011

Ordenanza**N° 5448: Crea el Museo Municipal del Deporte****Res. N° 1428: Promulga Ordenanza N° 5448****Res. N° 1429: Veta parcialmente la Ordenanza N° 5449****RESOLUCIONES:****N° 1435: Autoriza la contratación Directa para la realización del Relevamiento de Riesgos Laborales, a la firma SERVINGEN.****RESOLUCIONES ABREVIADAS****N° 1431: Aprueba Concurso de Precios N° 232/11-Adjudica a la firma «Prova S.A.»****N° 1432: Aprueba trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional.****N° 1433: Aprueba el trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional.****N° 1434: Aprueba el Concurso de Precios N° 260/11 –Adjudica a la firma «Don Corleone».****N° 1436: Aprueba el Concurso de Precios N° 254/11 –Adjudica a la firma «Gaedfer S.R.L.»****N° 1437: Aprueba el Concurso de Precios N° 251/11 a favor de varias firmas del medio.****N° 1438: Aprueba la rendición N° 3 del Fondo Permanente-Intendencia.****N° 1440: Aprueba el trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional.****N° 1441: Aprueba el trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional.****N° 1442: Aprueba el Concurso de Precios N° 223/11-Adjudica a la firma «Prova S.A.»****N° 1444: Aprueba los trabajos complementarios (alcantarilla)-Adjudica a la firma «bojanich Juan Horacio».**

Que, la normativa vigente autoriza el dictado de la presente.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Autorizar la Contratación Directa, por razones de urgencia y por vía de excepción, para la realización del Relevamiento de Riesgos Laborales en el Municipio de Corrientes, a la firma SERVINGEN Servicios de Ingeniería de Jorge Omar Sosa, CUIT 20-12.056.504-5 por la suma \$ 67.200,00 (pesos sesenta y siete mil doscientos) pagaderos en 12 cuotas mensuales y consecutivas conforme al proyecto de adjudicación de fojas 21.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y

Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5.571-Art.109- Inc. 3 apartado d) Decreto N° 3.056/04 y Resolución N° 661/10.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a efectuar la afectación definitiva y libramiento respectivo, se emitirá la orden de pago correspondiente, previa verificación de los recaudos legales, a favor de la firma «SERVINGEN» Servicios de Ingeniería de Jorge Omar Sosa, CUIT 20-12056504-5, por la suma de \$ 67.200,00 (Pesos Sesenta y Siete Mil Doscientos), pagaderos en 12 cuotas mensuales y consecutivas, por lo precedentemente expuesto.

Artículo 4: Imputar el gasto en la Partida

	GP	UP	USP	USSP	FTE	P	SP	PROY	A
A	0001	010	003	005	11	01	99	99	99
	O	I	P	P	PSP	M	GCTE	FIIN	FUN
	00	3	0	0	0000	1	21	1	3

Artículo 5: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**CPMARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ART. 6°: AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con instituciones: Federaciones, Clubes, Gimnasios, Deportistas, Técnicos, Árbitros, Médicos, Profesores de Educación Física, Empresas Deportivas, Periodistas Deportivos, Ciudadanos etc. Para generar el aporte de elementos que conformaran la muestra.

ART.7°: El Museo del Deporte de Corrientes, estará bajo la órbita de la Dirección de Deporte, y contara con un comité asesor del Director del Museo compuesto por:

1 representante por la Dirección de deportes.
1 representante por la Subsecretaria de Turismo.
1 representante por la Subsecretaria de Cultura.

Las funciones del comité asesor serán las de delinear el plan de acción tendiente a concretar los objetivos de la presente Ordenanza y trabajar en conjunto para poner en funcionamiento el Museo.

ART. 8°: EL Museo contara con una estructura acorde a sus objetivos y personal de probada idoneidad en la materia.

ART. 9°: EL Museo deberá garantizar el acceso libre y gratuito a todo público, dando prioridad a las delegaciones escolares de la Ciudad de Corrientes.

ART.10°: AUTORIZAR, al departamento Ejecutivo Municipal, a asignar las partidas presupuestarias correspondientes, y/o suscribir convenios con organismos públicos o privados, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ART.11°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART .12°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.13°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo a. Estoup
SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5448 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 26-05-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1428: DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 14-06-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1428
Corrientes, 14 de Junio de 2011

VISTO:

El Expediente N° 434-H-2011 y la Ordenanza N° 5448, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de Mayo de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza crea el Museo Municipal del Deporte que tendrá su espacio en un ámbito a determinar por el departamento Ejecutivo Municipal, con el nombre a determinarse, garantizando la participación de todos los interesados en la temática y de la ciudadanía en general.

Que, en la misma, se establece los objetivos y reglamentos, revalorizando la actuación de deportistas e instituciones del deporte en esta Ciudad de Corrientes.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas,

el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5448 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de mayo de 2011.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CP MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO

Secretario General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCION N° 1429
CORRIENTES, 14 de Junio de 2011

VISTO:

El Expediente N° 435-H-2011 y la Ordenanza N° 5449, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de mayo de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza regula el almacenamiento, la recolección y su disposición final de todos los desechos electrónicos, baterías y/o pilas que propendan a la contaminación del medio ambiente y sus efectos en la salud de los habitantes de esta Ciudad de Corrientes, considerandos

«desechos electrónicos» aquellos productos electrónicos y pilas o baterías que han sido desechados o descartados y que por sus características tengan propiedades potenciales o reales que implican riesgos para la salud y perjudiquen el medio ambiente, instalando así y concientizando a la población, los containers con señalización como consta en el anexo de la Ordenanza antes mencionada.

Que, a fojas 23 la Dirección de Residuos Peligrosos avalada por la Subsecretaria de Servicios Públicos eleva informe, el que en su parte pertinente dice: «...Que es importante contar con la legislación municipal que establezca la necesidad de minimizar la generación de residuos electrónicos y darle un destino final acorde a su peligrosidad al ambiente. No obstante se sugiere reformular la Ordenanza para lo cual hay varios puntos a tratar. 1) Responsabilidad de los generadores de estos residuos (Fabricante y puntos intermedios en la cadena de comercialización). 2) Responsabilidad de los usuarios de estos elementos electrónicos (Ciudadano común). 3) Responsabilidad del municipio sobre su tratamiento y disposición de los residuos electrónicos con medidas especiales de seguridad para los mismos.

4) Recuperación y reciclaje de los elementos mencionados si los hubiere. A nuestro entender la Ordenanza debería tocar cada uno de estos responsables para que no solo se regule el almacenamiento, recolección y disposición final de los mencionados desechos electrónicos, es necesario avanzar un poco mas lejos promoviendo una mentalidad ambientalista en la generación (fabricación y venta), como también en el consumo (compra). En otro punto, el Art. 3 de la Ordenanza establece Instalar en todas las delegaciones municipales container con señalización para que el vecino lleve este tipo de residuo como modalidad de recolección diferenciado lo que debería ser debatido junto con la Ordenanza el como implementar las mismas enfocando a todos los actores propuestos a los efectos de mitigar la contaminación en los núcleos de almacenamiento provisorios (Delegaciones Municipales). De acuerdo a la ley 24051 de residuos peligrosos prohíbe el acopio de residuos (pilas, baterías, etc.) sin tener previsto para el mismo un tratamiento y disposición adecuada

siendo de esto de gran riesgo para el ambiente. Esta dirección ofrece si el Honorable Concejo Deliberante acepta, reformular esta ordenanza de manera que su implementación contemple las funciones de cada uno de los ciudadanos en los sitios de responsabilidad que le compete...».

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1: Vetar parcialmente la Ordenanza N° 5449- artículos 1° y 3° sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de mayo de 2011, atento a las razones expuestas en el Considerando que se dan por reproducidas.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CP MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO

Secretario General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCION N° 1435
Corrientes, 15 de junio de 2011

VISTO:

El Expediente N° 542-S-2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 la Subsecretaría General, solicita la gestión administrativa para la contratación, en forma urgente, de un profesional de la Seguridad e higiene, quien debe encargarse de la implementación de las sugerencias, tendiente a prevenir riesgos en accidentes y enfermedades, provenientes del relevamiento General de Riesgos Laborales, que fuera elaborado y presentado a la ART MAPFRE en Marzo del corriente año.

Que, de fojas 2 a 11 obra curriculum vitae y propuesta de prestación del servicio de higiene, seguridad y salud ocupacional y honorarios profesionales, presentado por el Ingeniero Jorge Omar Sosa de la firma SERVINGEN Servicios de Ingeniería.

Que el mencionado Ingeniero participo integrando activamente el equipo que llevo a cabo dicho relevamiento, interiorizándose de la problemática actual de los numerosos establecimientos de este Municipio.

Que, a fojas 14 obra autorización por parte del Señor Intendente Municipal, para dar inicio al procedimiento administrativo, según lo establecido por Resolución N° 661/10.

Que, a fojas 16 obra afectación preventiva realizada por la Dirección de Ejecución Presupuestaria.

Que, a fojas 20 obra intervención de la Subsecretaría General justificando la necesidad de la «CONTRATACION DIRECTA « POR VIA DE EXCEPCION a favor de la firma, PROSERV Servicios de Ingeniería de Jorge Omar Sosa DNI N° 12.056.504, debido a su idoneidad, capacidad técnica y conocimiento de la problemática imperante en los lugares donde prestara dicho servicio.

Que, a fojas 21 obra Informe N° 608/11, Proyecto de adjudicación elaborado por la Dirección de Compras y Suministro, para la contratación directa por vía de excepción, a favor de la firma PROSERV Servicio de Ingeniería de Jorge Omar Sosa DNI N° 12.056.504, por la suma total de \$ 67.200,00 (Pesos sesenta y siete mil doscientos) pagadero en forma mensual.

ORDENANZA N° 5448
Corrientes, 26 de Mayo de 2011

VISTO:

Que, el presente proyecto de Ordenanza pretende revalorizar la actuación de deportistas e instituciones del deporte de la Ciudad de Corrientes.

Que, siendo el deporte un transmisor de valores éticos y sociales, que atrae principalmente a los jóvenes, resulta fundamental que desde este honorable cuerpo se comience a dar los primeros pasos para sintetizar esta rica historia en un Museo que tienda a multiplicar los efectos formativos que el deporte por si mismo tiene.

Que, cumpliría asimismo una tarea informativa para todos los turistas que visiten nuestra ciudad, para conocer y difundir la historia deportiva.

Que, resultaría muy instructivo y didáctico que recorran sus instalaciones colmadas de trofeos, recuerdos, videos y en todas ellas se destaque la orientación educativa como elemento de comunicación hacia los mas pequeños, creando un autentico atractivo cultural local, del cual podrán disfrutar todos los correntinos y visitantes.

Que, la creación del mismo no solo debe tener como meta la exposición de objetos concretos, sino que además tendera a recuperar, conservar y difundir los bienes intangibles, como costumbres, tradiciones, anécdotas.

Que, el deporte es una actividad en lo social un espacio integrador y bien utilizado puede brindar una herramienta para estimular el conocimiento, especialmente dirigido a los mas jóvenes.

Que, el Museo del Deporte servirá como motivador para recopilar materiales, estadísticas y demás información que den cuenta de la trayectoria de los mismos. Asimismo puede generar desde el punto de vista turístico y cultural una herramienta valida que

se conozca los frutos deportivos surgidos de talentos y entidades de nuestra querida ciudad.

Que, el funcionamiento de distintos mecanismos que permitan recolectar y preservar elementos de interés histórico para el goce de la presente y futuras generaciones.

Que, en uso de sus facultades este cuerpo obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1°: CREASE EL Museo Municipal del Deporte que tendrá un espacio en un ámbito a determinar por el departamento Ejecutivo Municipal.

ART. 2°: DESIGNAR al Museo del Deporte con el nombre que determine el Departamento Ejecutivo, mediante la modalidad que garantice la participación la participación de todos aquellos interesados en la temática y de la ciudadanía en general.

ART.3°: ESTABLECER como objetivos de la presente Ordenanza lo siguiente: Difundir los valores y beneficios del deporte en diversos ámbitos de la Ciudad de Corrientes, revalorizar la actuación de deportistas e instituciones. Recopilar materiales, estadísticas y demás información que den cuenta de los beneficios del deporte y la trayectoria y merito de los deportistas.

ART. 4°: DISPONER en el Museo del Deporte la exhibición de testimonios y/o objetos (Títulos, emblemas, trofeos, distinciones, insignias, prendas, afiches, fotos, elementos, periódicos, revistas, escritos, etc.) que sean significativos en la historia del deporte de la Ciudad de Corrientes.

ART. 5°: LA exposición podrá contar con un espacio interactivo con elementos informáticos y audiovisuales para acceder a información en pantalla.